

Su Srño Enño de Cámara mas amigo y de Gobierno del  
Consejo; Certifico, que por los Srñs de el endia y ocho de  
Septiembre proximo pasado fue recibido, y aprobado para  
Abogado de los Consejos el Srachiller D.º Fernando Qui-  
tambe natural de la Villa de Caravaca, el qual tubo el  
Juram.º y Solemnidad que en tal caso se acostumbraba. Y  
los dhos Srñs del Consejo le concedieron licencia, y facultad  
para que pueda usar, y ejercer esse empleo en los triou-  
nales, y Juzgados de essa Corte, y en todos los demas de  
estos rnos Reynos, y Señorios. Y se previene que antes  
de obtener el uso, posesion, o exercicio de dho Empleo  
se hade tomar razon en la Comaduría Gñal de Valores  
de la M.ª hacienda, a la que era incorporada la de la  
media annata, sin cuya formalidad hade ser nulo y  
de ningun valor, ni efecto esse Titulo por estar asi  
revuelto por su Mag.º Y para qd. conste lo firmo en Ma-  
drid a ocho de Octubre de mil setecientos novena y ocho =  
D.º Balthome Muñoz.

Tomose razon en la Comaduría Gñal de Valores de la  
M.ª hac.ª en la que consta a pliegos quarenta y ocho de  
la Comisaría de Cavilla de esse año, haver sacado  
esse Ymorado dos mil doscientos cinquenta mrs de los  
que tocan al dño de la media Annata por el motivo  
que cita esse Titulo. Madrid once de Oct.º de mil sete-  
cientos novena y ocho = Por ocupacion del Sr. Com.º  
Gñal = Am.º Galvan.

Escopia de su original que devolvi del Consejo  
D.º Fernando Quiroga quien de su rrecurso firmo  
en fe de lo qual. Yo Juan.º Amario Torrecilla